



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : LADY BIBIANA ARIAS
EJECUTADO : CARLOS JULIO NARVAEZ CANACUE
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00446-00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, este Despacho,
DISPONE:

1º. REQUERIR a la parte actora para que se sirva presentar la liquidación conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 446 del C. General del Proceso, es decir que se tomará como base para la actualización, la liquidación que esté en firme, esto es la aprobada mediante auto del 3 de agosto de 2021.

2º. ACEPTAR la sustitución de poder que se le hace al estudiante de derecho **JORGE NAPOLEON GOMEZ LAMUS**, identificado con la C.C. No. 1.075.302.880, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana de esta ciudad, para actuar como apoderado de la parte actora, conforme a los términos del poder adjunto.

3º. ORDENAR que por la Secretaría se remita copia del expediente digital al nuevo

apoderado judicial, para su conocimiento y fines respectivos.

Notifíquese y cúmplase,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez